

DE LO ARGENTINO

CONSTITUCIONAL, ELECTORAL, MUNICIPAL EN VIGENCIA

POR

Dr. J. FRANCISCO V. SILVA

Inicial

I — Estructura

II — Contenido

III — Textos

IV — Modificaciones

V — Ejemplos

Final

INICIAL

Tener reunidos los textos de la vida legal del país, según las 3 grandes divisiones de: Constituciones, Leyes Electorales, Leyes Orgánicas Municipales, es obra de utilidad apreciable; pues aunque sólo sea la organización escrita, y no la *vivida*, es poseer en esos diversos textos el tipo de teoría existente, para el gobierno de la República, en un momento dado.

Por eso hacemos el siguiente sobrio estudio, sobre el Digesto vigente, en esta forma que aleja la vaguedad a que se presta generalmente lo discursivo; y recordando que asistimos a un momento típico en nuestra evolución republicana.

*
* *

Publicación de la Cámara de Diputados de la Nación.
DIGESTO CONSTITUCIONAL, ELECTORAL Y
MUNICIPAL de la REPUBLICA ARGENTINA.

Contiene:

La Constitución Nacional

Leyes y Decretos sobre padrón, etc.

Leyes Orgánicas de las Municipalidades, etc.

T. I, 1923; T. II, 1924; T. III, 1924.

Buenos Aires. Imprenta y Encuadernación de la Cámara de Diputados.

3 vol. 4.°, 18 × 26 ctms.; n + IV + 520; XII + 328; n + IV + 372; págs.

I — ESTRUCTURA

1. *Plan*

Para apreciar el orden sucesivo de Indices, Libros, Apéndices, en cada tomo del Digesto, formamos este Plan escalonado del mismo, utilizando el Índice de los tomos, verificado con sus textos, y les agregamos las páginas, según las portadas interiores, (y no el Índice); y es así: (*Véase Plan A.*).

PLAN A.

Resolución	V
Nota	VII
Tomo Primero. — DIGESTO CONSTITUCIONAL, etc.	IX-X]
Índice general	I-IV
<i>Libro Primero. Constitución Nacional concordada</i>	[I
Índice alfabético	III-XIV]
[Texto]	1
Apéndice	112
<i>Libro Segundo. Constituciones de Provincias</i>	[122 b y t]
Apéndice	454
<i>Libro Tercero. Reglamentos Cámaras Nacionales</i>	[462 b y t]
Cámara de Diputados	463
Decretos	465
Reglamento	467
Leyes y Resoluciones	480
Cámara de Senadores	493
Reglamento	495
Decisiones sobre puntos constitucionales	513 20
	*
	* *
Portada	[III
Resolución	V
Nota	VII
Tomo Segundo. DIGESTO ELECTORAL, et.	IX
<i>Libro Primero. Leyes y decretos sobre padrón</i>	XI
Sección Primera. Leyes y decretos sobre padrón	XII-XIV]
Índice general del tomo segundo	I
Índice del Apéndice del tomo segundo	V
Índice alfabético del Apéndice	IX-XII
[Texto]	1
Sección Segunda. Leyes y decretos sobre elecciones	13
A. Leyes	13
B. Decretos	37
<i>Libro Segundo. Leyes provinciales de Elecciones</i>	51
<i>Libro Tercero. Elecciones en Territorios Nacionales</i>	219
Apéndice al tomo segundo	287
I Jurisprudencia Juzgado Federal de Capital	289
II Amparo al derecho de reunión	297
III Resoluciones Junta Eserutadora Capital	299 328
	*
	* *
Portada	[I
Resolución	III
Nota	V
Tomo Tercero. DIGESTO MUNICIPAL, etc	VII-VII]
Índice del tomo tercero	I-IV
<i>Libro Primero. Leyes y decretos organiz. Munic. Capital</i>	3
<i>Libro Segundo. Leyes Orgán. Municip. de Provincias</i>	63
<i>Libro Tercero. Leyes y decrt. organ. Municip. Territorios</i>	343
Apéndice al tomo tercero	361
I Jurisprudencia Juzgado Federal de la Capital	363
II Resoluciones Junta Electoral de la Capital	364 72

Y si reducimos el anterior Plan a los epígrafes generales, tendremos esta vista de conjunto, que muestra la proporción de las diferentes partes del Digesto; y es así: (*Véase Resúmen A'*).

RESUMEN A'.

TOMO I.

Indice	I-IV
L. I. <i>Constitución Nacional concordada</i>	1
Indice alfabético	III-XIV
L. II. <i>Constituciones de provincias</i>	122 bis
L. III. <i>Reglamentos Cámaras Nacionales</i>	462 bis
	520

Tomo II.

Indice	I-XII
L. I. <i>Leyes Elecciones Nacionales</i>	1
Sec. I Padrón	
Sec. II Elecciones	
L. II. <i>Leyes provinciales de Elecciones</i>	51
L. III. <i>Leyes Elecciones Territorios</i>	279
Apéndice	287 328

Tomo III.

Indice	I-IV
L. I. <i>Leyes Municipales de la Capital</i>	3
L. II. <i>Leyes Orgánicas Municipales de Provincias</i>	63
L. III. <i>Leyes Municipales de Territorios</i>	343
Apéndice	361 72

Y la paginación de los tomos, las formamos con sumas parciales; siendo así:

I	[X]+IV+[XIV]+520+[IV]=	[XXVIII]+IV+520=	XXXII+ 520(+4) pp.
II	[XIV]+XII	328 =	[XIV] +XII+328=XXVI + 328 pp.
III	[VIII]+IV	372+[II]=	[X] + IV +372=XIV + 372(-2) pp.
			LXXII +1220
		(+ 4 p. T. I) =	LXXVI +1220
		(- 2 p. T.II) =	LXXIV +1220 Total

2. Fuentes

Revisando el Digesto no encontramos ninguna indicación, sobre si los textos provienen de: copias de originales, o de ediciones oficiales, o de compilaciones, o de publicaciones privadas.

II — CONTENIDO

Agrupando en diversos tópicos el contenido del Digesto, formamos este esquema donde escalonamos sus materias, utilizando los datos que aparecen dentro del texto, y que muestra lo no uniforme de su construcción; y en forma abreviada es así: (*Véase Esquema B.*).

Precede a cada tomo la “*Resolución*” de la Presidencia de la Cámara, y tiene:

- a) El oficio del Prosecretario Sr. Héctor Núñez al Secretario, proponiendo “una publicación manual que reúna las leyes fundamentales de la Nación y de las provincias, así como también resoluciones y antecedentes parlamentarios hoy dispersos”, por lo cual agrega luego que: “vendría a llenar una necesidad vivamente sentida.” También propone: “su impresión económicamente en la imprenta de la casa”; y que esta publicación: “será corregida y completada en las ediciones sucesivas.”
- b) El oficio del Secretario, Sr. Carlos González Bonorino, al Presidente de la Cámara, en el cual se adhiere a la iniciativa por tratarse de documentos legislativos “de indispensable conocimiento para los señores miembros del Congreso que actualmente se obtienen dispersos e incompletos”; y agrega que sea de 500 ejemplares.
- c) La autorización del Presidente de la Cámara de Diputados, Coronel don Ricardo Pereyra Rozas, el 23 N. 1922, (fecha de los oficios anteriores), fué para publicar 500 ejemplares; mas en nota se agrega que el 6 de Ag. de 1923 se amplió a 1000 ejemplares.

Igualmente precede a los Tomos la “*Nota*”, en que se dice que esta publicación “ha sido dirigida por el Sr. Prosecretario don Héctor Núñez, en colaboración con el Relator de la División Comisiones don Leonidas Zavalla Carbó.”

El Digesto quiere ser el iniciamiento de un plan metódico de publicar “la multiforme y dispersa legislación del país.”

Y se explica esto diciendo estos interesantes conceptos: “Se ha pensado así en la edición de las leyes vigentes, articulando sus preceptos de acuerdo con las modificaciones ordenadas por ulteriores disposiciones, con un apéndice por separado que contenga los decretos reglamentarios, considerando el sensible vacío de que no exista una ordenación de las leyes en conjunto, sin la garantía de autenticidad que le otorgaría una publicación oficial.”

Se añade que vendrían así los cuerpos de legislación impositiva, militar, industrial y obrera, ferroviaria, etc.; y también las varias clases de trabajos parlamentarios; “de modo que pueda ser valorada y consultada la apreciable documentación legislativa que anualmente se elabora en el Congreso de la Nación.”

Precede a la Jurisprudencia del Juzgado Federal de la Capital, (Apéndice, T. II) el escrito breve “Depuración por tachas”, que tiene estos epígrafes:

“Enrolados más de una vez”. — Aparece aquí esta observación interesante: “Durante los diez años de vigencia de la ley, no se ha constatado ninguna tacha por doble enrolamiento, o las que se han presentado en ese carácter, resultaron ser de “doble inscripción”, habiéndose en todos los casos comprobado que se trataba de errores de hecho en la formación del padrón.”

“Domicilios inexistentes”. — Se dice que hay tres casos que explica; y resumimos así:

a) no vivir actualmente; b) establecimiento público; c) no haber numeración, ni vivir nunca allí.

“Incapacidades”. — Consta aquí que la interpretación del Art. 2 ley 8871, tiende: “siempre a evitar el sufragio de los individuos sometidos a una subordinación extraordinaria que pudiera entorpecer la libre decisión en la emisión del sufragio.” También existen otros casos que indica.

III — TEXTOS

1. — *Tabla*

Sobre los textos de Provincias: Constituciones, Leyes Electorales, Leyes Orgánicas Municipales, formamos esta Tabla, según el orden alfabético de provincias, que figura en el Digesto, e indicando sus páginas respectivas.

En las Constituciones, precede a la fecha de éstas, el año de la anterior, cuando aparece citado en el Preámbulo respectivo.

En las Leyes Electorales, y en las Orgánicas Municipales, agregamos al lado del año los signos: |, |—, y . que significan: ley, leyes, y decretos.

Marginalmente a todos estos textos, van las respectivas Reformas, que aparecen en el Digesto; la *d* significa decreto, y la Tabla es así: (*Véase Tabla C.*).

2. — *Gráfico*

Según el mismo orden paralelo a las Constituciones, Leyes Electorales y Leyes Orgánicas Municipales, formamos estos gráficos respectivos, colocando las Provincias, (no ya en el orden alfabético del Digesto), sino en el orden cronológico de sus textos,—no en el de sus reformas parciales—y marcamos sus fechas respectivas en línea, sobre una pauta dividida cada 10 años y que comienza en 1853, fecha de la Constitución Nacional.

Las líneas de puntos, indican las Reformas respectivas; viéndose así con todo, el momento en que está cada provincia, con relación a estas leyes fundamentales; y el gráfico es así: (*Véase Gráfico C.*).

ESQUEMA B.

1 — Advertencias

T. I, II, III; precede a cju: Resolución; y nota

T. III precede a Jurisprud. Elect.

2 — Textos

T. I

Constitución Nacional, 1853; y modificac. del 60, 66 y 98

Constituciones Provincias; vigentes

Reglament. Diputados; 18 Sp. 1916

Resoluciones (32); 1868-1923

Reglament. Senado; 7 Jn. 1862

Decisiones (14); 1862-1923

T. II

Nación

Padrón; con 3 leyes:

n. 8130 de ?

n. 9129 de 17 Sp. 1913

n. 260 de 18 Sp. 1917

Elecciones; con 3 leyes:

n. 8871 de 10 F. 1912

n. 9147 de 27 Sp. 1913

n. 10269 de 22 Sp. 1917

y 8 Decret. de 1912-1923

Provincias

14 leyes elect. respect. vigentes

Territorios

Elecciones; con 2 decretos:

Legislaturas, 20 Sp. 1922

Jueces de paz, 22 D. 1922

T. III

Capital

Elecciones Municipales; con 9 leyes (y 1 decreto):

n. 1260 de 23 O. 1882

n. 1750 de 4 N. 1885

n. 2760 de 16 O. 1890

n. 3031 de 9 N. 1893

n. 4058 de 24 D. 1901

n. 5098 de 29 J1. 1907

n. 10240 de 11 Ag. 1917

(modific. a 1260 y 5098)

y decr. reglam. de 31 D. 1917

n. 10341 de ? Sp. 1917

(modific., a 4058)

n. 1260

Provincias

14 leyes Orgán. respect. vigentes

Territorios

Elecciones municipales; con 1 ley

n. 532 de ? (fragm. del Rég.)

y 5 decret. Ndos: 3-1922, 2-1923 y 1924.

3 — Adiciones

T. I

Constitución nacional; siguen 3 doc.:

Decreto de promulg. 25 My. 1853

Nota de remisión 9 My. 7853

Autoridades del Congreso 1853

Provincias

Constituciones; a varias siguen doc.:

(epigr. y fechas no están Ind.)

y fechas no están Ind.:

Reglamento Diputs.; precede 2 doc.:

Resolución 20 Sp. 1923

Resolución 1 Ag. 1919

Reglamento Senado; siguen 3 doc.:

Adición sobre juicio

político 10 Ag. 1897

Ley 240 ½ Régimen

Asamblea 15 Ag. 1868

Inversión fondos de

Secretaría 11 Ag. 1864

27 Ag. 1877

Decisiones Constit.; siguen 2 doc.:

Senado nombra sus

comisiones 22 My. 1923

Asistencia Secret. a Asamblea

T. II

Provincias

Leyes Elect.; a varias siguen doc.:

(epigr. y fechas no están Ind.)

T. III

Capital

Ley Org. Munic. 1926; siguen 2 doc.:

Ley 1893 de ? Interv. de Co-

muna en

Ley 2860 de ? Organiz. Judic.

Capital.

Provincias

Leyes O. Mun.; a varias siguen doc.:

(epigr. y fechas no están Ind.)

4 — Apéndices

T. I

Constitución nacional, lleva:

5 documt. históricos, 1831-1860

1 gráfico de actual Representación

Constituciones de Provs.; llevan:

Reforma Const. Córdoba, 1923

T. II

Resoluciones numeradas:

Juzg. Fed. Cptal. (12) 1916-1920

Juzg. Fed. Cptal. (2) 1922

Junt. Esc. Cptal. (39) 1913-1920

T. III

Resoluciones numeradas:

Juzg. Fed. Cptal. (2) 1918-1920

Junt. Elec. Cptal. (10) 1918-1920

5 — Técnica

- T. I Constituciones; no indica.
 T. II Leyes Electorales; " " "
 T. III *Capital* — Ley Orgánica Municipal; ver p. 5.

6 — Notas

T. I

Constitución nacional; con 268 notas, y varias Constituciones de Provincias; sin anotar.

Reglamento C. Diputs. }
 Resoluciones; }
 Reglamento del Senado; } con notas
 Decisiones Constituc.; }

T. II

Nación

Padrón, ley 8130, con 1 ley: n. 8129 de 4 Jl. 1911, y decretos. 4 D. y 20 O. 1915; 5 decretos.: 1-1913 y 4-1915; (cuyos epígrafes y fechas figuran en Índice)
 Elecciones, ley 8871 de 10 F. 1912 con notas.

Provincias

Leyes electorales; sin notas.

Territorios

Decretos elecciones; con notas.

Apéndice

Jurisprud. electoral; sin notas.

7 — Edición

T. I

Constitución Nac. 1853; con promulgación.

Constit. Provincias; con promulg. excepto la de Jujuy.

Reglament. Diputados }
 Resoluciones; } incompletos
 Reglament. Senado; }
 Decisiones Const.; }

T. II

Nación. Leyes:

8129 sin final; 8871 con final
 9129 con final; 9147 sin final
 10260 sin final; 10269 sin final
 8 decret. Elecciones; con final

Provincias

Leyes electorales; con final

Apéndice

Jurisprud. electoral; con final

8 — Indices

T. I

Constitución Nacional; }
 (Docum. y Apéndice; } llevan alg.
 fecha)
 Reglamento Cámara; } solo llevan
 Resoluciones; } epígrafes.
 Decisiones Constit.; }
 Constituciones de Provincias; sólo
 llevan nombre de c/u.

T. II

Nación

Leyes de padrón y elecciones; llevan su núm. y epígrafe.
 Decretos de Elecciones y padrón; llevan epígrafe y fecha.

Provincias

Leyes electorales; sólo llevan nombre de c/u.

Territorios

Decretos de Elecciones; sólo llevan epígrafe.

Apéndice

Jurisprud. Juzg. Fed. Capital; sólo llevan epígrafe.

Resoluc. Junta Escrut.; llevan epígrafe y fecha.

T. III

Capital

Ley Orgánica Municipal; sólo llevan su N°. (la 1260 tiene epígraf.).

Provincias

Leyes Orgánicas Municipales; sólo llevan nombre de c/u.

Territorios

Ley; sólo llevan N°. y epígrafe
 Decretos; sólo hay su mención

Apéndice

Jurisprud. Juzg. Fed. Capital; sólo llevan epígrafes.

Resoluc. Junta Electoral; llevan epígrafe y fecha.

9 — Indices alfabéticos

T. I

Constitución Nacional; temas con art. y págs.

T. II

Apéndice; temas con págs. y núm.

TABLA C.

<i>Provincias</i>	<i>Fechas</i>	<i>Págs.</i>	<i>Reformas</i>
<i>Constituciones</i>			
Buenos Aires	21 O. 1889	123	
Catamarca	(1883) 27 Jn. 1895	147	
Córdoba	11 E. 1883	171	Córdoba { 4 My. 1900
Corrientes	(1889) 31 O. 1913	197	{ 4 Sp. 1912
Entre Ríos	(1883) 2 Jn. 1903	219	E. Ríos { 15 O. 1923
Jujuy	(r) 28 N. 1910	255	{ 10 E. 1909
La Rioja	(1865) 1 Jn. 1909	273	San Juan { 25 Sp. 1879
Mendoza	11 F. 1916	297	{ 13 N. 1912
Salta	24 N. 1906	327	Santa Fé { 3 D. 1912
San Juan	13 Jl. 1878	345	{ 25 D. 1907
San Luis	(1871) 28 N. 1905	368	---
Santa Fé	6 E. 1900.	393	
Sgo. del Estero	(1903) 25 O. 1911	413	
Tucumán	(1884) 24 Jn. 1907	435 54	
<i>Leyes Electorales</i>			
Buenos Aires	27 Jn. 1913 ..	53	E. Ríos 6 leyes y 2 de-
Catamarca	21 N. 1912	77	cert: 1917-1921
Córdoba	19 E. 1920	93	Jujuy 13 My 1916 d.
Corrientes	23 D. 1915	97	La Rioja { 21 F. 1914 d.
Entre Ríos	17 O. 1913 —	111	{ 4 Mz. 1914
Jujuy	12 My. 1916 .	139	San Juan { 17 D. 1913 d.
La Rioja	20 D. 1913 ...	155	{ 1 O. 1920
Mendoza	15 E. 1920	175	
Salta	19 Jl. 1912	193	---
San Juan	25 N. 1913 .	211	
San Luis	1 Ab. 1913	231	
Santa Fé	31 O. 1912	243	
Sgo. del Estero	18 Ag. 1920	259	
Tucumán	23 D. 1915	263 79	
<i>Leyes Org. Municipales</i>			
Buenos Aires	24 O. 1890 —	65	
Catamarca	30 Sp. 1922	93	Bs. Aires varias leyes
Córdoba	10 O. 1919 .	105	E. Ríos { 29 O. 1920
Corrientes	6 N. 1919	135	{ 31 My 1921 d.
Entre Ríos	17 E. 1904	153	{ 9 My 1872
Jujuy	20 O. 1911	181	Jujuy { 13 N. 1916
La Rioja	16 O. 1914	203	{ 16 O. 1913
Mendoza	10 N. 1916	217	{ 13 N. 1916
Salta	17 D. 1898	231	Salta 27 D. 1919
San Juan	15 N. 1913	243	San Luis 1 Sp. 1916 d.
San Luis	10 Ag. 1906 .	269	{ 16 Jl. 1910
Santa Fé	31 Ag. 1900	281	Santiago { 16 Sp. 1914
Sgo. del Estero	19 Ag. 1900	293	
Tucumán	1 Jn. 1915	315 43	

IV — MODIFICACIONES

Deben tenerse presente, hoy día, varias modificaciones de importancia al Digesto, originada por la legislación posterior a su publicación; algunas de las cuales serían éstas:

I. DIGESTO CONSTITUCIONAL.

Constitucion nacional

En las notas aclaratorias, la nueva legislación dada desde 1922.

Constituciones de Provincias.

Hay que tener presente las siguientes:

Reforma de Santiago del Estero de 17 de E. de 1923, según la edición existente. (1)

Reforma de Córdoba, de 13 de O. de 1923, no ya como está en el Apéndice, sino como figura en la edición oficial. (2)

Reforma de San Juan, de 10 F. 1927. (3)

Reforma de San Luis, que se realiza actualmente.

Reforma de Buenos Aires, anunciada por el actual Gobernador doctor Valentín Vergara, al asumir el mando el 1 de mayo de 1926. (4)

II. DIGESTO ELECTORAL.

Hay que tener en cuenta las siguientes:

Nación

Ley de nuevo Registro electoral de 7 D. 1926, que aclara a la 8130 inserta en el T. II p. 1. (5)

Ley de Enrolamiento general de 30 de S. de 1926 que sustituye a la 8129 inserta como nota de la 8130, en T. II p. 1. (6)

(1) Constitución de la Provincia de Santiago del Estero. Una hoja papel blanco de 91 × 71 cm. Sin pie de imprenta ni fecha. I 1924 I

(2) Constitución | de la | PROVINCIA DE CORDOBA | Publicación oficial | escudo | Córdoba | 1923. 1 vol. 7 × 11 cts. II + 180 pp. N° Imprenta Cubas.

(3) Publicación oficial | Convención Reformadora de la Constitución de San Juan. | [Texto de la Constitución de San Juan]. “El Noticioso”. pp. 5, 6 y 10 — Febrero 11 de 1927. [San Juan] — 36 × 52 cts.

(4) “Mensaje”, *La Epoca*. Buenos Aires, 2 mayo 1926.

(5) Ministerio del Interior | LEYES | de | formación y contralor | del | REGISTRO ELECTORAL | N° 11387 | ELECCIONES NACIONALES | N° 8.871 | y | Decretos Reglamentarios | escudo | Edición oficial 1927 — 1 vol. 8° 132 pp. con índice.

(6) Ministerio de Guerra | LEY 11386 | de | ENROLAMIENTO GENERAL | y su | REGLAMENTACION | y | anexo de los nuevos formularios relacionados | con la misma | Buenos Aires | etc. | 1926. — 1 vol. 8° 46 + [34] pp. (con índice del texto).

Provincias

Leyes electorales de Córdoba de 30 E. 1925 y 28 Ab. 1925. (7)

III. DIGESTO MUNICIPAL.

Hay que tener presente las siguientes:

Ley Orgánica Municipal de Córdoba, de 23 de Ab. de 1925. (8)

V — EJEMPLOS

1 — *Composición de la C. de Diputados*

Con las 4 series (T. I, p. 37 s.) que trae el Digesto, formamos esta Tabla, donde omitimos la repetición de la lista de provincias, y le agregamos reunidas, al pié de los 4 tipos, parte de las notas que llevan éstos, pero las colocamos abreviadas, en 4 líneas de forma sucesiva; Censo, Aprobación, Unidad, y Fracción, y es así: (*Véase Tabla D.*)

Y con la Tabla anterior, para mayor claridad formamos este gráfico, marcando con líneas los cuatro diferentes números de Diputados, sobre una pauta dividida cada 10 unidades del 1 al 50, viéndose así el desproporcionado crecimiento de población entre unas provincias y otras; y es así: (*Véase Gráfico D'*).

2 — *Representación nacional y provincial*

Reproducimos aquí el cuadro relativo a la Representación actual (T. I, p. 122,) por tratarse de un conjunto muy interesante, y ser el único gráfico que trae el Digesto; y es así: (*Véase Gráfico E.*)

() Hay edición privada: “NUEVO | ENROLAMIENTO | y su | REGLAMENTACION | Ley 11386 | (escudo nacional) | Córdoba | Imprenta Argentina, Rossi. — Deán Funes 152 | 1926”. I vol. 8°, 40 pp. (Con índice). El reglamento está incompleto.

(7) Provincia de Córdoba | LEY | de | ELECCIONES PROVINCIALES | (Ley Nacional 8871 adoptada para la Provincia) | con las modificaciones introducidas | por la ley 3365. | escudo | Archivo de Gobierno | 1925. — 1 vol. 8° 58 pp. Sin índice. La ley de 30 E. 1925 está pp. 52-58.

Provincia de Córdoba | LEY | de | ELECCIONES PROVINCIALES | (Ley Nacional 8871 adoptada para la Provincia) | con las modificaciones introducidas | por las leyes 3365 y 3371. | escudo | Publicación oficial | 1926. — 1 vol. 8° 72 pp. Sin índice. Advertencia de modificaciones, p. [3]. Las leyes de 30 E. 1925 y 28 Ab. 1925 están pp. 54-62, y 63-72.

Otra edición: Municipalidad de Córdoba | REGLAMENTO INTERNO | del | H. C. Deliberante | escudo | Publicación oficial | 1926. — 1 vol. 16° 138 + VI pp.

En las pp. 3-87 precede la Ley Orgánica Municipal n° 3373; y sus decretos reglamentarios de 4 Jn. y 11 N. 1925.

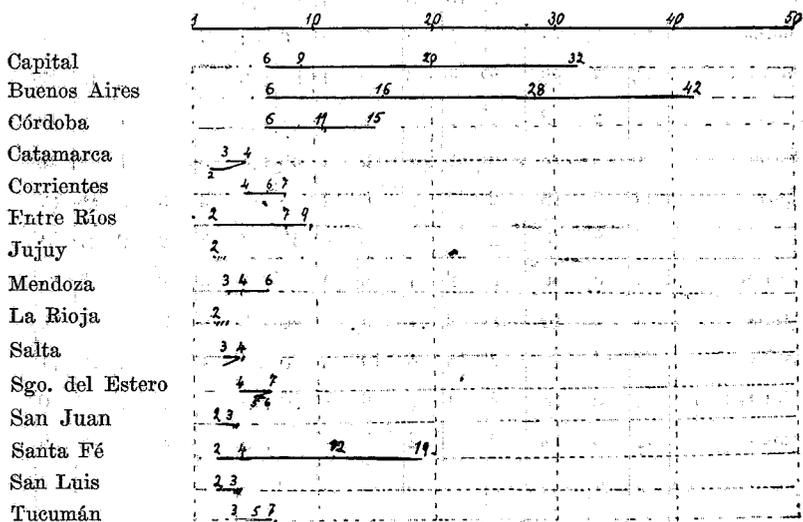
(8) Provincia de Córdoba | LEY ORGANICA | MUNICIPAL | N° 3373 | Publicación oficial | escudo | Archivo de Gobierno | 1926. — 1 vol. 8° 68 ppa. Sin índice; y con el decreto reglamentario de 4 Jn. 1925.

Ejemplares todos, en mi biblioteca.)

TABLA D.

Provincias	1853	1873	1898	1920
Capital	6	9	20	32
Buenos Aires	6	16	28	42
Córdoba	6	11	11	15
Catamarca	3	4	3	2
Corrientes	4	4	6	7
Entre Ríos	2	7	9	9
Jujuy	2	2	2	2
Mendoza	3	3	4	6
La Rioja	2	2	2	2
Salta	3	4	4	3
Sgo. del Estero	4	7	5	6
San Juan	2	3	3	3
Santa Fé	2	4	12	19
San Luis	2	3	3	3
Tucumán	3	5	7	7
	50	86	120	158
Art. 34 C. 53 Ref. de 1860. 1 cada 20000 o fré. de 10000		Censo 1869 Apb. ley 565. Ley 580 fijó o fré. 10000	Censo 1895 Apb. ley 3498. 1 cad. 33000 H. o fré. 16500	Censo 1914 Apb. ley 10834. 1 cad. 49000 H. o fré. 16500

GRAFICO D'.



Se indican los 4 escalones:
 1853, sanción de Const. Nac.
 1873, a 20 años de Const. Nac.
 1898, a 45 años de Const. Nac.
 1920, a 67 años de Const. Nac.

GRAFICO E.

Representación Nacional y Provincial

Capital y Provincias	Orden Nacional						Orden Provincial								
	Electores de Presidente y Vice de la República			SENADORES	Cámara de Diputados Representación actual			Electores de Gobernador y Vice			MINISTROS	Legislatura			
	Mayoría	Minoría	Total		Mayoría	Minoría	Total	Vice Gobernador	Número de Electores	Quorum para el colegio electoral		Número de Cámaras	Elige		
				Senadores							Diputados				
Capital	46	22	68	2	22	10	32	-	-	-	-	-	-	-	-
Buenos Aires	59	29	88	2	28	14	42	1	114	2/3	4	3	2	38	76
Catamarca	6	2	8	2	2	-	2	1	30	2/3	4	162	2	10	20
Córdoba	23	11	34	2	10	5	15	1	60	3/4	3	3	2	25	35
Corrientes	12	6	18	2	5	2	7	1	26	3/4	4	2	2	13	26
Entre Ríos	15	7	22	2	6	3	9	1	54	2/3	4	162	2	10	27
Jujuy	6	2	8	2	2	-	2	-	18	2/3	3	2	1	-	18
La Rioja	6	2	8	2	2	-	2	1	36	2/3	3	1	1	-	18
Mendoza	11	5	16	2	4	2	6	1*	-	-	3	3	2	18	27
Salta	7	3	10	2	2	1	3	-	53	2/3	3	2	2	21	32
San Juan	7	3	10	2	2	1	3	1*	-	-	3	2	2	15	24
San Luis	7	3	10	2	2	1	3	-	40	2/3	4	2	1	-	20
Santa Fe	28	14	42	2	13	6	19	4	60	2/3	4	3	2	19	41
Sgo. del Estero	11	5	16	2	4	2	6	-	20	2/3	4	2	1	-	20
Tucumán	12	6	18	2	5	2	7	-	48	2/3	4	263	2	18	30
	256	120	**376	30	109	49	158		-	-	-	-	-	191	414

* En las provincias de Mendoza y San Juan la elección de Gobernador es directa.

** La mayoría absoluta de electores de Presidente y Vice es de 189.

*
* *

Final

Este es nuestro breve estudio objetivo sobre el Digesto Constitucional, Electoral, y Municipal; y en donde no hemos omitido ninguna de sus características.

Y le añadimos 2 Plan, y Resúmen, *A - A'*; 1 Esquema *B*; 4 Tablas, y Gráfico, *C-C'* y *D-D'*, que no figurah en el Digesto; reproduciendo de éste un cuadro, el Gráfico *E*.

Su impresión es correcta, llevando las páginas sólo la numeración romana y arábica, (hay páginas sin numerar); y no tienen leyenda alguna.

En el Tomo I p. [IX] se indica que se acabó de imprimir el 5 Sp. 1923; pero en los otros tomos no aparece la indicación similar.

- | | |
|---|---------------------------------------|
| a) El Plan y resúmen, | dos, y la Representación actual; |
| b) el esquema del Digesto, | las colocamos a doble página para fa- |
| c) la Tabla y Gráfico de Const., | cilitar su lectura y estudio; mas su |
| Leyes Electorales, y Municip. y | comentario no corresponde a este lu- |
| d) la Composición de C. de Diputa- | gar. |
| Actualiza el Digesto, el próximo aniversario de la Constitucíon Nacional. | |

Así merecía estas páginas el Digesto C. E. M. Argentino, publicación oficial de la Cámara de Diputados de la Nación, en que por primera vez se reunen los tres fundamentos de: Constituciones, Leyes Electorales, y Orgánicas Municipales, vigentes en el país, muy contribuyendo a la Cultura; y por todo ello hay que más - afirmar el espíritu *libre*, — propio al totalismo del Estado, — cual conviene a nuestra tierra y a nuestra época.

Campo de Río II
12 Marzo 1927
(F. C. C. A.)